RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00163-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, contra FABIOLA GUAPACHA GOMEZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P., y 621 y 709 del Co.Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FABIOLA GUAPACHA GOMEZ por las siguientes sumas de dinero:

a) VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS *COP* ($29.778.241,00) correspondiente al capital adeudado del título valor pagaré base de ejecución.

b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, a partir del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.